

escuela o distrito escolar por el director o jefe de la escuela media superior.

(b) Cualquier estudiante que agreda a un director o jefe de escuela media superior, subdirector, profesor, ayudante de profesor u otro personal educativo dentro de las instalaciones de la escuela o en eventos patrocinados o relacionados con la escuela, incluyendo los juegos deportivos, puede estar sujeto a la expulsión de la escuela o del distrito escolar por el director o jefe de la escuela media superior.

(c) Cualquier estudiante que sea acusado de una infracción ya sea del párrafo (a) o (b) será notificado por escrito de una oportunidad para una audiencia, siempre que, no obstante, que el estudiante pueda tener representación, junto con la oportunidad para presentar pruebas y testigos en dicha audiencia ante el director o jefe de la escuela media superior.

Después de dicha audiencia, un director o jefe de la escuela media superior podrá, a su discreción, decidir la suspensión en lugar de expulsar a un estudiante que ha sido determinado por el director o jefe de la escuela media superior que ha infringido lo dispuesto ya sea en los párrafos (a) o (b).

(d) Cualquier estudiante que haya sido expulsado de un distrito escolar de conformidad con estas disposiciones, tendrá el derecho de apelar ante el Superintendente. El estudiante expulsado tendrá diez días a partir de la fecha de la expulsión para notificar al Superintendente de su apelación. El estudiante tiene el derecho de tener a un abogado en la audiencia ante el Superintendente. El tema de la apelación no estará limitada únicamente a una determinación objetiva de si el estudiante ha infringido o no algunas disposiciones de ésta sección.

(e) Cuando un estudiante es expulsado de conformidad con las disposiciones de ésta sección, ninguna escuela o distrito escolar dentro del Estado estará obligada a admitir dicho estudiante o proporcionarle servicios educativos a dicho estudiante. Si dicho estudiante solicita la admisión a otra escuela o distrito escolar, el superintendente del distrito escolar a la cual se haya presentado la solicitud, puede solicitar y deberá recibir del superintendente de la escuela donde se produjo la expulsión del dicho estudiante una declaración escrita de las razones para dicha expulsión.

20. Política sobre las Drogas

Un estudiante está en violación de la política sobre drogas si es encontrado en las instalaciones de la escuela, en el autobús o en eventos patrocinados o relacionados con la escuela, incluyendo juegos deportivos, en posesión de una substancia controlada como se define en el Capítulo 94C, incluyendo pero no limitado a: marihuana, cocaína o heroína. En estos casos, un estudiante puede ser expulsado por el director o jefe de la escuela media superior.

21. Política sobre las Armas

Un estudiante está en violación de una política de las armas si: trae un arma a la escuela; utiliza un arma en el terreno de la escuela o en una actividad de escuela; o tiene un arma en su armario o bolsillo, o mientras que está en la escuela, en el autobús o en una actividad extra escolar.

Las armas legalmente peligrosas incluyen cualquier cosa que es transportada y utilizada de manera intimidatoria o con la intención de causar daño a otra persona. Estas armas incluyen:

- Armas de fuego de cualquier tipo, incluidas las pistolas y rifles de aire comprimido BB;
- Cualquier cuchillo que tiene una hoja de doble filo, una navaja automática o cualquier cuchillo que tiene un dispositivo de resorte de liberación automática por el cual la hoja es liberada del mango; cualquier estilete o daga;
- Nudillos metálicos, nunchaku, shuriken o cualquier otro objeto similar con puntas de estrella que se destina para lesionar a una persona cuando es lanzado;
- Cachiporras y cerbatanas;
- Cualquier banda para el brazo o ropa que esté hecha de cuero y que tiene puntas metálicas, puntas o postes o cualquier dispositivo similar hecho de cualquier otra sustancia;
- Gas para defensa personal, gas lacrimógeno, o cualquier otra sustancia que se usa para incapacitar a otra persona;
- Fuegos artificiales o explosivos de cualquier clase; y
- Todas las demás armas, como las descritas en las Leyes Generales de Massachusetts 269, Sección 10.

Hay otros artículos, que no están definidos como armas de acuerdo con las Leyes Generales de

Massachusetts 269, Sección 10, pero que no están permitidas en las instalaciones escolares, en eventos patrocinados y/o relacionados con la escuela, incluyendo juegos deportivos. El uso de estos artículos resultará en la suspensión y puede resultar en la expulsión de la escuela. Estos incluyen:

- Cuchillos de cualquier tipo, forma o tamaño; incluidas las navajas llaveros, cuchillas de redacción,
- Cuchillas de cualquier tamaño,
- Navajas, cortadores de cajas; y
- Cadenas, látigos o cualquier otro objeto metálico sin propósito académico.

También hay otros artículos ordinarios que si se utilizan de una manera peligrosa amenazadora pueden resultar en suspensión y expulsión de escuela. Estos artículos incluyen;

- Lápices, tijeras, agujas y alfileres, clavos, herramientas de carpintería, etc.
- Participar o intentar participar en cualquier técnica atlética injustificadamente peligrosa que ponga en peligro la salud o la seguridad de personas tales como el uso de un casco o cualquier otro equipo deportivo como arma.

Nota: Ningún juguete o réplica de armas de ningún tipo, incluyendo pistolas y cuchillos, serán permitidos en las instalaciones de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en eventos relacionados a la escuela, incluyendo juegos deportivos. Artículos como estos serán confiscados y pueden resultar en suspensión y expulsión si son determinadas por el director o jefe de la escuela media superior o subdirector que están en violación de esta política.

22. Agresión al Personal

Cualquier estudiante que agrede a un director o jefe de la escuela media superior, subdirector, profesor, asistente de profesor u otro personal de la escuela en las instalaciones de la escuela, en el autobús, en eventos patrocinados por la escuela, o en eventos relacionados con la escuela, incluyendo juegos deportivos, puede ser expulsado por el director o jefe de la escuela media superior. Una acción es considerada una agresión si el estudiante:

- Intencionalmente, a sabiendas, o imprudentemente causa lesiones corporales a otro;

- Intencionalmente o a sabiendas amenaza a otros con lesión corporal inminente; o
- Intencionalmente o con motivos conocidos, amenaza o usa la fuerza física contra otro en circunstancias tales que crean un temor razonable de peligro inminente junto con la aparente capacidad actual de llevar a cabo el intento si no se lo impiden.

23. Estudiantes acusados o Condenados por un delito grave

Si un estudiante es acusado de un delito grave y su continua presencia en la escuela tendría un considerable efecto perjudicial en el bienestar general de la escuela, el estudiante puede ser suspendido hasta que el asunto sea juzgado por el tribunal. Si es declarado culpable, el estudiante puede ser expulsado por el director o jefe de la escuela media superior, si su presencia continua en la escuela tendría un considerable efecto perjudicial en el bienestar general de la escuela.

En cualquier situación, el estudiante y los padres o tutor serán notificados por escrito de las acusaciones y razones de la disciplina antes de ser impuesta y se les permitirá una oportunidad para una audiencia. Si la disciplina es impuesta, el estudiante también recibirá una notificación por escrito de su derecho a apelar y el proceso de apelación de la disciplina, sin embargo, la disciplina se mantendrá vigente antes de cualquier audiencia de apelación llevada a cabo por el Superintendente o su designado.

24. Novatadas

Novatada significa cualquier conducta o método de iniciación a una clase de estudiantes o grupo, ya sea en una propiedad pública o privada, que intencionalmente o por imprudencia pone en peligro la salud física o mental de cualquier otro estudiante. Con respecto a las novatadas, todos los estudiantes de la escuela secundaria deben firmar una declaración para el Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts.

La novatada es una violación de la política escolar. Los estudiantes que participan en novatadas pueden ser suspendidos. Se presentará una denuncia penal. La información relativa a este tema es distribuida a todos los estudiantes en la iniciación del año escolar.

Leyes Generales de Massachusetts Capítulo 269, Sección 17

Delito de Novatada; Definición; Pena

Quien sea el principal organizador o participante en el delito de novatadas, tal como se define en éste documento, será castigado con una multa de no más de tres mil dólares o con prisión en una casa de corrección por no más de un año, o con ambos, multa y encarcelamiento.

El término novatadas como se utiliza en ésta sección y en las secciones dieciocho y diecinueve, significará cualquier conducta o método de iniciación en cualquier organización estudiantil, ya sea en propiedad pública o privada, que intencionalmente o por imprudencia pone en peligro la salud física o mental de algún estudiante u otra persona. Este conducta incluirá azotes, palizas, marcas, calistenia forzada, exposición a la intemperie, consumo forzado de algún alimento, licor, bebida, droga u otra sustancia, o cualquier otro trato brutal o actividad física forzada que pueda afectar negativamente la salud física o la seguridad de algún estudiante u otra persona, o que somete a dicho estudiante u otra persona al estrés mental extremo, incluyendo la prolongada privación del sueño o descanso o el prolongado aislamiento.

A pesar de algunas otras disposiciones de esta sección para lo contrario, el consentimiento no estará disponible como defensa para cualquier procesamiento en virtud de esta acción.

Añadido por St. 1985, c. 536; enmendado por St. 1987, c. 665.

Leyes Generales de Massachusetts Capítulo 269, Sección 18

Obligación de informar las Novatadas

Quien sepa que otra persona es víctima de novatadas como se define en la sección diecisiete y está en el lugar de tal delito, deberá, en la medida en que esta persona pueda hacerlo sin peligro o riesgo para sí mismo u otros, informar dicho delito a un agente adecuado de la ley tan pronto como sea razonablemente posible. Quien incumpla con informar tal delito será sancionado con una multa de no más de mil dólares.

Añadido por St. 1985, c. 536; enmendado por St. 1987, c. 665.

Leyes Generales de Massachusetts Capítulo 269, Sección 19

Estatutos que se Proporcionarán a los Grupos de Estudiantes; Declaración de

Conformidad y Política de Disciplina Requerida

Cada institución de educación secundaria y cada institución pública y privada de educación post-secundaria distribuirán a cada grupo de estudiantes, equipo de estudiantes u organización estudiantil que sea parte de tal institución o sea reconocida por la institución o permitida por la institución para utilizar su nombre o instalaciones o es reconocida por la institución para existir como grupo de estudiantes no afiliados, equipo de estudiantes u organización de estudiantes, una copia de esta sección y las secciones diecisiete y dieciocho; sin embargo, siempre que, el cumplimiento de una institución con las exigencias de esta sección, que una institución distribuya esta sección y secciones diecisiete y dieciocho a grupos de estudiantes, equipos u organizaciones no afiliadas no constituirán una prueba de reconocimiento de la institución o del endoso de dichos grupos estudiantiles, equipos u organizaciones no afiliadas.

Cada uno de estos grupos, equipo u organización deberá distribuir una copia de esta sección y secciones diecisiete y dieciocho a cada uno de sus miembros, plebeyos, miembros provisionales o aspirantes a la membresía. Será el deber de cada grupo, equipo u organización actuando a través de su funcionario designado, entregar anualmente a la institución un reconocimiento atestiguado que indica que dicho grupo, equipo u organización ha recibido una copia de esta sección y secciones diecisiete y dieciocho, que cada uno de sus miembros, plebeyos, miembros provisionales o aspirantes ha recibido una copia de las secciones diecisiete y dieciocho y que cada grupo, equipo u organización entiende y acuerda cumplir con las disposiciones de esta sección y secciones diecisiete y dieciocho

Cada institución de educación secundaria y cada institución pública o privada de educación post-secundaria deberán por lo menos anualmente, antes o al inicio de la inscripción, entregar a cada persona que se inscriba como estudiante a tiempo completo en tal institución una copia de esta sección y secciones diecisiete y dieciocho.

Cada institución de educación secundaria y cada institución pública o privada de educación post-secundaria deberá presentar por lo menos anualmente, un informe con el consejo de educación superior y en el caso de instituciones secundarias, el consejo de educación, certificando que tal institución ha cumplido con su responsabilidad de informar a los grupos de estudiantes, equipos u organizaciones

y de notificar a cada estudiante a tiempo completo matriculado por ella de las disposiciones de esta sección y secciones diecisiete y dieciocho y también certificando que dicha institución ha adoptado una política disciplinaria con respecto a los organizadores y participantes de novatadas y que tal política ha sido establecida con énfasis apropiado en el manual del estudiante o medios similares de comunicación las políticas de la institución a sus estudiantes. El consejo de educación superior y en el caso de instituciones secundarias, el consejo de educación deberá promulgar las regulaciones que gobiernan el contenido y frecuencia de tales informes y deberán informar de inmediato al fiscal general acerca de cualquier institución con hacer esos informes.

Añadido por St. 1985, c. 536; enmendado por St. 1987, c. 665; St. 1998, c. 161, ss. 557, 558

25. Vandalismo

Nadie debe lesionar, destruir, desfigurar o entrar sin autorización a la propiedad de la escuela. Todos los estudiantes y el personal son instados a tratar los edificios escolares con cuidado y respeto. Los padres o tutores serán responsables del pago de cualquier daño causado al edificio por su hijo(a). El departamento escolar llevará a los padres o tutores al tribunal. Las personas con cualquier información sobre daños hechos al edificio o a su contenido deberán informarlo a la Oficina de Seguridad y Protección. Escribir o pulverizar de manera inapropiada en o alrededor del campus -graffiti, tallar sobre un escritorio, maltratar un libro, romper una ventana, destrucción de equipo o daños materiales, son todas infracciones al derecho de la comunidad escolar a tener un medio ambiente limpio. Los estudiantes que han destrozado y los padres o tutores serán responsables.

26. Pelea y Agresión Física

Severa, inmediata medida disciplinaria puede ser tomada contra las personas que participen en una pelea o la fomenten de alguna manera. En lo absoluto, no será tolerado ningún comportamiento perturbador de este tipo. El castigo por este comportamiento puede ser de uno a diez días de suspensión, dependiendo del grado de la categoría de participación, número de infracciones y/o la severidad del incidente. Debe ser observado que una agresión o una agresión con lesiones en una persona son delitos y la policía es notificada de todas

las agresiones físicas y los padres o tutores son notificados sobre su derecho a presentar una denuncia penal con el Tribunal del Condado de Middlesex. Dependiendo de las circunstancias, CPS puede, por propia iniciativa, presentar una denuncia penal por una agresión y/o agresión con lesiones. Los estudiantes saben cuando están en controversia y se espera que soliciten asistencia, si es necesario, para resolverla de manera pacífica. Un estudiante tiene la responsabilidad de evitar pelear poniendo la situación en conocimiento de cualquier funcionario de la escuela. Mediadores dentro los estudiantes y el cuerpo docente están disponibles a través de la Oficina de Seguridad y Protección, para ayudar a resolver conflictos.

Las siguientes pautas pueden ser utilizadas para disciplinar a los estudiantes que participan en peleas o agresión física.

Categoría 1 – Incitador, Promotor, Instigador

Un estudiante que ha sido invitado a abandonar la vecindad de un altercado perturbador o una pelea y que se niega a hacerlo cae bajo esta categoría.

Primera Infracción - Hasta tres días de suspensión fuera de la escuela. Padres y tutor son notificados

Segunda Infracción - Suspensión de tres a cinco días fuera de la escuela. Reunión con los padres o tutor

Tercera Infracción - Suspensión de cinco a diez días fuera de la escuela. Reunión con los padres o tutor Audiencia de expulsión en la oficina del Director o Jefe de la Escuela Media Superior.

Categoría 2 – Asalto con lesión a una persona

Una agresión a una persona y/o una agresión con lesiones a una persona es un delito. La policía será notificada y las víctimas serán informadas de su derecho a presentar una denuncia penal. CPS puede presentar una denuncia penal contra el autor.

Primera Infracción - Suspensión de tres a cinco días fuera de la escuela. Reunión con los padres o tutor

Segunda Infracción - Suspensión de cinco a diez días fuera de la escuela. Audiencia de expulsión en la oficina del Director o Jefe de la Escuela Media Superior.

Categoría 3 - Pelea, Mutua agresión con lesión

Primera Infracción - Hasta tres días de suspensión fuera de la escuela. Reunión con los padres o tutor Al regresar a la escuela la mediación está disponible y es recomendada.

Segunda Infracción - Suspensión de tres a cinco días fuera de la escuela. Reunión con los padres o tutor Al regresar a la escuela la mediación está disponible y es recomendada.

Tercera Infracción - Suspensión de cinco a diez días fuera de la escuela. Audiencia de expulsión en la oficina del Director o Jefe de la Escuela Media Superior.

Categoría 4 - Pelea, Mutua Agresión con Lesión en las salas de clase, cafeterías, asambleas, en el pasillo, durante el tiempo de paso, o un baile de la escuela, etc. Los altercados (físicos o verbales), crean una situación particularmente volátil dentro de nuestro clima de la escuela cuando estallan en cualquier momento pero especialmente cuando un gran número de personas están presentes. Este comportamiento extremadamente perturbador y pernicioso justifica una estricta acción disciplinaria. Los ejemplos incluyen: la hora del almuerzo en la cafetería, afuera durante la salida o al entrar al edificio, en los bailes, eventos deportivos, o en cualquier reunión de la escuela o evento relacionado.

Primera Infracción - Hasta tres días de suspensión fuera de la escuela. Reunión con los padres o tutor Al regresar a la escuela la mediación está disponible y es recomendada.

Segunda Infracción - Suspensión de tres a cinco días fuera de la escuela. Reunión con los padres o tutor Al regresar a la escuela la mediación está disponible y es recomendada.

Tercera Infracción - Suspensión de cinco a diez días fuera de la escuela. Audiencia de expulsión en la oficina del Director o Jefe de la Escuela Media Superior.

27. Política Anti Intimidación y Plan de Prevención de Intimidación e Intervención

CPS está comprometido a crear un ambiente de aprendizaje seguro, comprensivo, respetuoso para todos los estudiantes y hace cumplir estrictamente

una prohibición contra la intimidación de cualquiera de sus estudiantes por cualquier persona y también hace cumplir estrictamente una prohibición contra la represalia de cualquier persona que informa acerca de la intimidación, proporciona información durante una investigación de intimidación o atestigua o tiene información confiable acerca de la intimidación. Las iniciativas para nuestras instalaciones, elaboradas conjuntamente entre la administración y personal escolar, estudiantes, familias y miembros de la Comunidad buscarán: (1) ayudar a los estudiantes de todas las edades y capacidades a permanecer seguros, actuar con prudencia y creer en sí mismos; y (2) ayudar a los adultos a responder de manera eficaz a los informes de los estudiantes y a sus propias observaciones.

La intimidación es definida como el uso repetido por uno o más estudiantes o por un miembro del personal de la escuela incluyendo, pero no limitado a, un educador, administrador, enfermera de la escuela, trabajador de la cafetería, guardián, conductor del autobús, entrenador deportivo, consejero para una actividad extracurricular o paraprofesional de una expresión escrita, verbal o electrónica o de un acto o gesto físico o cualquier combinación de los mismos, dirigida a un objetivo o víctima que: (i) causa daño físico o emocional a la víctima o daño a la propiedad del objetivo o víctima; (ii) coloca al objetivo o víctima en razonable temor de daño a sí mismo o daño a su propiedad; (iii) crea un ambiente hostil en la escuela para el objetivo o víctima; (iv) infringe los derechos del objetivo o víctima en la escuela; o (v) de manera material y substancial interrumpe el proceso educativo o la operación ordenada de una escuela. Para los fines de esta política, la intimidación incluirá la intimidación cibernética.

Conforme a la ley estatal, las Escuelas Públicas de Cambridge reconocen que ciertos estudiantes pudieran ser más vulnerables de convertirse en blanco de abuso o acoso debido a características diferenciadoras reales o percibidas, incluyendo raza, color, nacionalidad de origen, etnia, ascendencia, religión, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, embarazo o condición relacionada con el embarazo, situación socioeconómica, desamparo, estatus académico, apariencia física o posición de los padres, o por asociación con una persona que tiene o se percibe tiene una (1) o más de estas características.

La intimidación cibernética se define es además como intimidación mediante el uso de la tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluirá, pero no estará limitada a, cualquier transferencia de signos, señales, escritura, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o parcialmente por un cable, radio, electromagnéticos, sistema foto electrónico u óptico, incluyendo, pero no limitado a, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por facsímil. La intimidación cibernética también incluirá (i) la creación de una página web o de un blog en el que el creador asume la identidad de otra persona o (ii) la conocida suplantación de identidad de otra persona como el autor del contenido o de mensajes publicados, si la creación o suplantación de identidad crea alguna de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), ambos inclusive, de la definición de intimidación cibernética. La intimidación cibernética también incluirá la distribución por medios electrónicos de una comunicación para más de una persona o la publicación del material en un medio electrónico al que pueden ingresar una o más personas, si la distribución o publicación crea algunas de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), ambas inclusive, de la definición de intimidación cibernética.

Agresor o autor es definido como estudiante o un miembro del personal de la escuela, incluyendo, pero no limitado a, un educador, administrador, enfermera de la escuela, trabajador de la cafetería, guardián, conductor del autobús, entrenador deportivo, consejero para una actividad extracurricular o paraprofesional, voluntario de la escuela o un vendedor, contratista u otra persona que trabaja bajo contrato con el distrito escolar que se dedique a la intimidación, intimidación cibernética, o represalia.

Ambiente hostil, según lo definido en M.G.L.c. 71, §37O, es una situación en la cual la intimidación hace que el entorno escolar sea impregnado con la intimidación, burlas, o insulto que es lo suficientemente severo o penetrante para alterar las condiciones de la educación de un estudiante.

Represalia se define como cualquier forma de intimidación, represalia, o acoso dirigido contra un estudiante que informa la intimidación, proporciona información durante una investigación de intimidación, o atestigua o tiene información confiable sobre la intimidación.

Personal incluye, pero no está limitado a, educadores, administradores, consejeros, enfermeras de la escuela, trabajadores de la cafetería, guardianes, conductores del autobús, entrenadores deportivos, consejeros para las actividades extracurriculares, personal de apoyo, o paraprofesionales.

Objetivo o Víctima es definida como un estudiante o un adulto contra quienes ha sido perpetrada la intimidación, intimidación cibernética o represalia.

La intimidación puede tomar muchas formas y puede ocurrir en cualquier ambiente. La intimidación puede incluir, pero no limitarse a, intimidación con insultos o amenazas; alienación social tal como rechazos propagar rumores; o agresión física tal como la agresión a un estudiante o ataques contra la propiedad de un estudiante. La intimidación puede crear una atmósfera de temor para todos los miembros de la comunidad escolar. También puede crear ansiedad innecesaria e injustificable que afecta a la capacidad de un estudiante para asistir a la escuela, aprender en la escuela, caminar en los pasillos de la escuela, comer en la cafetería de la escuela, jugar en el patio de escuela o zonas de recreo, participar en o asistir a actividades especiales o extracurriculares o viajar a y desde escuela. Más específicamente, un "ambiente hostil" es definido como una situación en la cual la intimidación hace que el entorno escolar sea impregnado con la intimidación, burlas, o insulto que es lo suficientemente severo o penetrante para alterar las condiciones de la educación de un estudiante. Los comportamientos intimidatorios que no son enfrentados pueden llevar a la gente joven a consecuencias devastadoras, incluyendo la depresión, descensos en el rendimiento escolar y la asistencia. El incumplir con enfrentar los comportamientos intimidatorios da también a otros estudiantes el mensaje de que es permitido participar en comportamientos negativos.

La intimidación de estudiantes que ocurren en las escuelas es prohibida por la ley y no será tolerado por CPS. Para los fines de esta política, "escuela" incluye escuelas, terrenos de la escuela, viajes a y desde la escuela y/o eventos y funciones patrocinados por la escuela, propiedad inmediatamente adyacente a los terrenos de la escuela, actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, funciones, programas ya sean en o fuera de los terrenos de la escuela (tal como eventos sociales, excursiones, eventos deportivos, o eventos y funciones similares patrocinados por la escuela), en una paradero de autobús escolar, en el autobús

escolar o en otro vehículo de propiedad, arrendado o usado por el distrito escolar o una escuela, en el camino hacia o desde la escuela o a través del uso de la tecnología o de un dispositivo electrónico de propiedad, arrendado o usado por el distrito escolar o una escuela y en una ubicación, actividad, función o programa que no está relacionada con la escuela o mediante el uso de la tecnología o un dispositivo electrónico que no es de propiedad, arrendado o utilizado por el distrito escolar o escuela, si la intimidación crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima o testigos, viola los derechos de la víctima o testigos en la escuela o de manera material y substancial interrumpe el proceso educativo o la operación ordenada de una escuela. Conforme a la ley estatal, las CPS reconocen que ciertos estudiantes pudieran ser más vulnerable de convertirse en blanco de abuso o acoso debido a características diferenciadoras reales o percibidas, incluyendo raza, color, nacionalidad de origen, etnia, ascendencia, religión, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, embarazo o condición relacionada con el embarazo, situación socioeconómica, desamparo, estatus académico, apariencia física o posición de los padres, o por asociación con una persona que tiene o se percibe tiene una (1) o más de estas características.

CPS toma seriamente las acusaciones de intimidación y responderá con prontitud a las quejas y acusaciones de intimidación. Además, las represalias contra una persona que informa intimidación, proporciona información durante una investigación de intimidación o atestigua o tiene información confiable sobre la intimidación deberán ser prohibidas.

Si algún estudiante, padre o tutor de un estudiante, miembro del personal u otro miembro de la comunidad cree que el estudiante ha sido objeto de intimidación, o represalias por informar intimidación, proporcionar información durante una investigación de intimidación o atestiguar o tener información confiable sobre intimidación, él o ella debe llevar el asunto a la atención del director o jefe de la escuela media superior de la escuela donde el niño asiste. Esto se puede hacer de manera verbal o por escrito. Los informes de intimidación y/o informes de represalias por informar intimidación, proporcionar información durante una investigación de intimidación o atestiguar o tener información confiable sobre intimidación se pueden también hacer de manera anónima al director o jefe de la

escuela media superior donde el estudiante asiste. Por favor tenga en cuenta; no obstante, que no se tomarán medidas disciplinarias contra un estudiante solamente en base de un informe anónimo que ha sido recibido.

Todo el personal de la escuela (incluyendo, pero no limitado a, educadores, administradores, enfermeras de la escuela, trabajadores de la cafetería, guardianes, conductores del autobús, entrenadores deportivos, consejeros para actividades extracurriculares o paraprofesionales) son capacitados de manera anual con respecto a la Política Anti Intimidación y el Plan de Prevención de Intimidación e Intervención de CPS. Los deberes y las responsabilidades del personal son establecidos más a fondo en el Plan de Prevención de Intimidación e Intervención de CPS

Colaboración con las familias

La Bienvenida a las Escuelas, el Coordinador de Clima Escolar y los Enlaces de la Familia, conjuntamente con la oficina central y los directores o jefes de las escuelas medias superiores, brindarán oportunidades para que los padres o tutores aprendan cómo reconocer la intimidación y entiendan sus efectos sobre los objetivos, transeúntes y en las personas que intimidan. Los padres o tutores serán también informados sobre el plan de estudios de intimidación de la escuela de su hijo; las dinámicas de intimidación y seguridad en línea e intimidación cibernética; el impacto de la ley sobre la intimidación y las consecuencias potenciales que pueden ocurrir si un niño o un miembro del personal se dedica a intimidar y el proceso para informar quejas de intimidación y los requisitos de confidencialidad de las regulaciones del expediente del estudiante de Massachusetts, 603 C.M.R. 23.00, y los Derechos Federales Educativo de la Familia y regulaciones de la Ley de Privacidad, 34 C.F.R. Parte 99, según lo dispuesto en 603 C.M.R. 49.07 con respecto a una notificación del director o jefe de la escuela media superior a un padre o tutor sobre un incidente o informe de intimidación o represalia.

Intervención y Requisitos de Información

Sin embargo, es importante señalar que todo el personal de la escuela está obligado a informar de inmediato cualquier instancia de intimidación y represalia que presencian o que llega a su conocimiento al director o jefe de la escuela media superior o su designado de la escuela. La obligación de informar al Director o jefe de la escuela media superior o su designado no limita la autoridad del miembro del personal para responder a los incidentes de

comportamiento o disciplinarios en coherencia con las políticas y procedimientos del distrito escolar para la gestión del comportamiento y la disciplina.

Cuando la queja es recibida, el director o jefe de la escuela media superior notificará de inmediato a:

- Padres o tutores del presunto objetivo
- Padres o tutores del presunto agresor o al presunto agresor si se un miembro del personal de la escuela
- Oficina de Seguridad y Protección

El director o jefe de la escuela media superior llevará de inmediato a cabo una investigación de la queja que ha sido recibida.

El director o jefe de la escuela media superior puede consultar con el Oficial de Recursos Escolares pero no compartirá la información de identificación del presunto objetivo o agresor.

En la notificación a los padres o tutores del objetivo y agresor, el director o jefe de la escuela media superior debe cumplir con los requisitos de confidencialidad de las regulaciones del Expediente del Estudiante de Massachusetts, 603 C.M.R. 23.00, y los Derechos Federales Educativos de la Familia y regulaciones de la Ley de Privacidad, 34 C.F.R. Parte 99, según lo dispuesto en 603 C.M.R. 49.07. Más específicamente, un director o jefe de la escuela media superior no puede divulgar la información del expediente de un estudiante sea objetivo o agresor a un padre o tutor a menos que la información sea sobre el propio hijo del padre o tutor. Un director o jefe de la escuela media superior puede divulgar una determinación de intimidación o represalia a una agencia policial local de acuerdo con 603 C.M.R. 49.06 sin consentimiento de un estudiante o de su padre o tutor pero el director o jefe de la escuela media superior deberá comunicarse con los agentes policiales de una forma que proteja la privacidad de los objetivos, estudiantes testigos y agresores en la medida de lo posible de acuerdo con las circunstancias. Además, si el agresor es un miembro del personal de la escuela, el director o jefe de la escuela media superior puede tomar acción disciplinaria apropiada, hasta e incluyendo el despido. Además, si el director o jefe de la escuela media superior ha determinado que hay una amenaza inmediata y significativa para la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas, un director o jefe de la escuela media superior puede divulgar la información del expediente del estudiante sobre un objetivo o agresor a las partes apropiadas además de

la aplicación de ley con respecto a una emergencia de salud o seguridad si el conocimiento de la información es necesaria para proteger la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas como está previsto en 603 C.M.R. 23.07(4) (e) y 34 C.F.R. 99.13 (a) (10) y 99.36. En esta última situación, la revelación está limitada al período de la emergencia y el director o jefe de la escuela media superior debe documentar la revelación y las razones por las que el director o jefe de la escuela media superior determinó que existe una emergencia de salud o seguridad.

El director o jefe de la escuela media superior proporcionará una copia de la Política Anti Discriminatoria y la Prohibición contra el Acoso Sexual y Política Anti Intimidatoria de CPS a todas las partes incluyendo la persona que hace la denuncia, el presunto estudiante objetivo, los padres o tutores del presunto estudiante objetivo, el presunto agresor y los padres o tutores del presunto agresor si el presunto agresor es un estudiante.

Los informes de intimidación y/o represalia por divulgar intimidación se pueden también hacer de manera anónima al director o jefe de la escuela media superior de la escuela a donde el estudiante asiste. Por favor tenga en cuenta; no obstante, que no se pueden tomar medidas disciplinarias contra un estudiante solamente en base a un informe anónimo que ha sido recibido.

Investigación de quejas

Cuando el CPS recibe una queja de intimidación o represalia por informar intimidación, proporcionar información durante una investigación de intimidación o atestiguar o tener información confiable sobre intimidación, el CPS investigará con prontitud la acusación de una manera justa y rápida. La investigación se llevará a cabo de manera que se mantenga la confidencialidad en la medida de lo posible de acuerdo con las circunstancias y para proteger contra la intimidación o represalia a una persona que informa intimidación, proporcione información durante una investigación de intimidación o atestigua o tiene información confiable sobre un acto de intimidación.

La investigación puede incluir una entrevista con el estudiante, padre o tutor, miembro del personal o miembro de la comunidad que presenta la denuncia, el estudiante que es presunta víctima de intimidación o represalia, el estudiante(s) o miembro(s) del personal que supuestamente han cometido la intimidación o represalia, testigos para algunos

presuntos incidentes u otras personas según lo determinado por el departamento escolar. Tras determinar que la intimidación o represalia ha ocurrido, el director o jefe de la escuela media superior o designado notificará con prontitud a los padres o tutores del objetivo y al agresor y a los padres o tutores del agresor, si el agresor es un estudiante, de esto y de los procedimientos para responder a ello. Puede haber circunstancias en las cuales el director o jefe de la escuela media superior o designado se comunique con los padres o tutores antes de cualquier investigación: El aviso estará de acuerdo con las regulaciones estatales en 603 CMR. 49.00. En la notificación a los padres o tutores del objetivo y agresor, el director o jefe de la escuela media superior debe cumplir con los requisitos de confidencialidad de las regulaciones del Expediente del Estudiante de Massachusetts, 603 C.M.R. 23.00, y los Derechos Federales Educativos de la Familia y regulaciones de la Ley de Privacidad, 34 C.F.R. Parte 99, según lo dispuesto en 603 C.M.R. 49.07 Más específicamente, un director o jefe de la escuela media superior no puede divulgar la información del expediente de un estudiante sea objetivo o agresor a un padre o tutor a menos que la información sea sobre el propio hijo del padre o tutor. Un director o jefe de la escuela media superior puede divulgar una determinación de intimidación o represalia a una agencia policial local de acuerdo con 603 C.M.R. 49.06 sin consentimiento de un estudiante o de su padre o tutor pero el director o jefe de la escuela media superior deberá comunicarse con los agentes policiales de una forma que protege la privacidad de los objetivos, estudiantes testigos y agresores en la medida de lo posible de acuerdo con las circunstancias. Además, si el director o jefe de la escuela media superior ha determinado que hay una amenaza inmediata y significativa para la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas, un director o jefe de la escuela media superior puede divulgar la información del expediente del estudiante sobre un objetivo o agresor a las partes apropiadas además de la aplicación de ley con respecto a una emergencia de salud o seguridad si el conocimiento de la información es necesaria para proteger la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas como está previsto en 603 C.M.R. 23.07(4) (e) y 34 C.F.R. 99.13 (a) (10) y 99.36. En esta última situación, la revelación está limitada al período de la emergencia y el director o jefe de la escuela media superior debe documentar la revelación y las razones por las que el director determinó que existe una emergencia de salud o seguridad. Además, en

consonancia con ley estatal, los padres tutores del objetivo(s) deben ser notificados de los resultados de la investigación y cualquier medida que será tomada para evitar nuevos actos de intimidación o represalia si se determina que se ha producido esa conducta.

Además, de conformidad con ley estatal y los términos del Memorando de Entendimiento entre el CPS y el Departamento de Policía de Cambridge, si se determina que se ha producido la intimidación o represalia, el principal o jefe de la escuela media superior, conjuntamente con el Director de Seguridad y Protección, deberá:

- Notificar al Oficial de Recurso Escolar si el director o jefe de la escuela media superior tiene una base razonable para creer que se pueden aplicar cargos penales contra el agresor o ha determinado que hay una amenaza inmediata y significativa para la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas
- Tomar medidas disciplinarias apropiadas de conformidad con el Manual de Derechos y Responsabilidades
- Notificar a los padres o tutores del agresor(s) si el agresor es un estudiante o notificar al agresor si es un miembro del personal
- Notificar a los padres o tutores del objetivo(s), y en la medida que sea compatible con la ley y regulaciones estatales y federales, informarles las medidas tomadas para impedir nuevos actos de intimidación y represalia

Por otra parte, si un incidente de intimidación o represalia involucra a estudiantes de más de un distrito escolar, escuela charter, escuela particular, escuela privada aprobada de día o residencial o escuela de proyecto conjunto, la escuela del distrito escolar o la primera escuela informada de la intimidación o represalia, de conformidad con la ley estatal y federal, notificará de inmediato al administrador pertinente del otro distrito escolar o escuela de modo que ambas puedan tomar medidas apropiadas.

En cualquier momento después de recibir un informe de intimidación o represalia, incluso después de una investigación, si el director o jefe de la escuela media superior o su designado tiene una base razonable para creer que pueden aplicarse cargos penales contra el agresor, el director, conjuntamente con el Director de Seguridad y Protección, notificará a la policía local. El aviso estará

de conformidad con los requisitos de 603 C.M.R. 49.00 y los términos del Memorando de Entendimiento entre el CPS y el Departamento de Policía de Cambridge. Además, si un incidente de intimidación o represalia ocurre en los terrenos de la escuela e implica a un ex-estudiante menor de 21 años que ya no está inscrito en un distrito escolar local, escuela charter, escuela privada, escuela privada aprobada de día o residencial o escuela de proyecto conjunto, el distrito escolar o escuela informada de la intimidación o represalia deberá comunicarse con la policía de una forma que esté de conformidad con la ley y regulaciones estatales y federales. Al tomar esta determinación el director o jefe de la escuela media superior, de conformidad con el Plan, las políticas y procedimientos aplicables del distrito escolar y los términos del Memorando de Entendimiento entre CPS y el Departamento de Policía de Cambridge, consultará con el oficial de recurso escolar y otras personas que el director o jefe de la escuela media superior o su designado considere apropiado.

Acción disciplinaria, respuestas a la intimidación

La meta de las Escuelas Públicas de Cambridge con respecto a la disciplina es crear una atmósfera en la cual los estudiantes aprendan cómo reparar el daño causado a toda la comunidad cuando miembros individuales se dañan mutuamente. Si se determina que la intimidación u otra conducta inadecuada ha sido cometida, CPS tomará la medida que sea apropiada de acuerdo con las circunstancias. La acción disciplinaria tomada dará balance a la necesidad de responsabilidad con la necesidad de reparar el daño hecho a la comunidad escolar, además de enseñar el comportamiento adecuado. Utilizando un marco retributivo según corresponda, el director o jefe de la escuela media superior o su designado implementará estrategias apropiadas para proteger a un estudiante de la intimidación o represalia porque ha informado intimidación o represalia, a un estudiante que ha sido testigo de intimidación o represalia, a un estudiante que proporciona información durante una investigación, o a un estudiante que tiene información confiable sobre un acto informado de intimidación o represalia.

Antes de investigar a fondo las denuncias de intimidación o represalia el director o jefe de la escuela media superior o su designado tomará medidas para evaluar la necesidad de restaurar un sentido de seguridad al presunto objetivo y/o

proteger al presunto objetivo de posibles nuevos incidentes. Las respuestas para promover la seguridad pueden incluir, pero no estar limitadas a, la creación de un plan de seguridad personal; predeterminar la disposición de los asientos para el objetivo y/o el agresor en el salón de clases; durante el almuerzo o en el autobús; identificar a un miembro del personal que actuará como “persona de confianza” para el objetivo; y alterar el horario y acceso del agresor al objetivo. El director o jefe de la escuela media superior o su designado tomará medidas adicionales para promover la seguridad en el transcurso y después de la investigación, según sea necesario.

Hay una variedad de opciones para enseñar el comportamiento apropiado, estas incluyen: ofrecer sesiones individualizadas para desarrollar habilidades; modelado y utilización de prácticas restaurativas; proporcionar actividades educativas pertinentes para estudiantes individuales o grupos de estudiantes, en consulta con los consejeros de la escuela y otro personal escolar apropiado; implementar una gama de ayudas positivas del comportamiento académicas y no académicas para ayudar a los estudiantes a entender maneras pro-sociales para alcanzar sus metas; reunirse con padres o tutores para acoplar el apoyo de los padres y para reforzar la prevención de la intimidación y las actividades para desarrollar las habilidades en el hogar; adoptar planes de comportamiento para incluir un enfoque en el desarrollo de habilidades sociales específicas.

La acción para los estudiantes que han estado involucrados en intimidación puede incluir además exigir al agresor trabajar con personal escolar para mejorar el comportamiento; una recomendación de asesoramiento, servicios de apoyo u otras intervenciones terapéuticas para el estudiante y apropiados miembros de la familia del estudiante; consecuencias disciplinarias para el estudiante hasta e incluyendo la intervención judicial; o disciplina relacionada con la escuela de conformidad con el Manual de Derechos y Responsabilidades hasta e incluyendo la suspensión, expulsión y/o intervención judicial. La acción para el personal que han estado involucrados en intimidación puede incluir la acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido y/o intervención judicial.

Todos los estudiantes y miembros del personal que han estado involucrados en intimidación serán informados sobre la prohibición contra la represalia y que cualquier acto de represalia resultará en acción disciplinaria.

Donde se determina que ha ocurrido conducta inadecuada, CPS actuará con rapidez para eliminar la conducta e impondrá la acción correctiva según sea necesario, que pueden ir desde exigir al infractor a trabajar con personal escolar sobre un mejor comportamiento, la recomendación para la prestación de asesoramiento u otros servicios terapéuticos y/o acción disciplinaria cuando proceda, hasta e incluyendo suspensión, expulsión y/o intervención judicial. Además, de conformidad con ley estatal, si se determina que ha ocurrido intimidación o represalia, el director o jefe de la escuela media superior, conjuntamente con el Director de Seguridad y Protección, deberá (i) notificar a la policía local si el director o jefe de la escuela media superior cree que pueden ser impuestos cargos penales contra el agresor; (ii) tomar medidas disciplinarias apropiadas; (iii) notificar a los padres o tutores del agresor; y (iv) notificar a los padres o tutores del objetivo o víctima, y, en la medida que sea compatible con la ley estatal y federal, les notifica la acción tomada para prevenir nuevos actos de intimidación o represalia. Además, si se determina que un estudiante ha sabiendas hizo una acusación falsa de intimidación o represalia, estará sujeto a la disciplina de conformidad con las disposiciones del Manual de Derechos y Responsabilidades que puede incluir suspensión, expulsión y/o intervención judicial.

Promover la Seguridad para el Objetivo y otros

Con el fin de restaurar un sentido de seguridad para el estudiante objetivo de la intimidación y evaluar las necesidades de protección del objetivo, se deberá llevar a cabo una reunión con el estudiante, sus padres o tutores, y el personal escolar apropiado (es decir el director o jefe de la escuela media superior, subdirector, decano de estudiantes, especialista en seguridad y/o oficial de recurso escolar). El propósito de esta reunión será discutir el desarrollo y la puesta en práctica de un plan de la seguridad para el estudiante, incluyendo el personal a quien el estudiante puede informar si surgen problemas. CPS también puede, según proceda, recomendar asesoramiento, servicios de apoyo u otras intervenciones terapéuticas para el estudiante y adecuados miembros de la familia del estudiante.

Dentro de un periodo de tiempo razonable después de la determinación y de ordenar la medida correctiva y/o disciplinaria, el director o jefe de la escuela media superior o su designado se pondrá en contacto con el objetivo para determinar si ha

habido o no una repetición de la conducta prohibida y si son o no necesarias medidas adicionales de apoyo. De ser así, el director o jefe de la escuela media superior o su designado trabajará con el personal apropiado de la escuela para llevarlos a la práctica de manera inmediata.

Si hay una orden de restricción, uno de los propósitos de la reunión será revisar las implicaciones de la orden de restricción y los procedimientos de información si ocurre alguna violación de la orden de restricción. Si la orden de restricción es en contra de otro estudiante o un empleado, se debe llevar a cabo una reunión separada con esa persona para revisar la orden de restricción y sus implicaciones, las expectativas y las consecuencias de la violación de la orden.

Acusaciones falsas, Represalia

Si se determina que un estudiante ha sabiendas hizo una acusación falsa de intimidación o represalia, estará sujeto a la disciplina de conformidad con las disposiciones del Manual de Derechos y Responsabilidades.

Todos los estudiantes deberán gozar de la misma protección, independientemente de su condición en virtud de la ley.

Revisión de acciones basadas en la escuela

Si la persona que efectúa una queja sobre intimidación, el presunto objetivo de intimidación y/o los padres o tutores del presunto objetivo de intimidación no pueden resolver sus preocupaciones después de un intento de buena fe para utilizar los medios informales detallados anteriormente en cooperación con el director o jefe de la escuela media superior, se puede presentar una denuncia escrita al Superintendente o al Oficial jefe de Operaciones. La denuncia escrita indicará las preocupaciones e incluirá una declaración breve de los hechos y la ayuda específica que se solicita.

Dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la denuncia escrita, el Superintendente o su designado enviará un aviso que establece una fecha y una hora para una reunión para discutir las preocupaciones. Después de la reunión, el Superintendente o su designado deberá determinar si ha ocurrido la intimidación u otra conducta inadecuada, que auxilio adecuado ha sido tomado, hasta la fecha, para asegurar que la intimidación u

otra conducta inadecuada deje de ocurrir y si son necesarias medidas de apoyo adicionales. Una carta que aborda estas cuestiones y cualquier acción adicional que el distrito escolar esté tomando para abordar las inquietudes que se plantearon serán expedidas en el plazo de cinco (5) días después de la reunión.

Si la persona que hace una denuncia sobre intimidación, el presunto objetivo de intimidación y/o los padres o tutores de un presunto objetivo de intimidación aún son incapaces de resolver sus problemas y preocupaciones después de la reunión con el Superintendente o su designado, se puede enviar una solicitud para revisión al Comité Escolar. El Comité Escolar a su discreción puede oír testigos, recibir pruebas adicionales, y revisar las conclusiones y recomendaciones en el nivel de la escuela así como también las conclusiones y recomendación de la reunión de revisión del Superintendente o su designado. En el plazo de cinco (5) días después de la realización de su revisión, el Comité Escolar deberá emitir una decisión escrita que deberá afirmar, anular o de otra manera modificar las conclusiones y recomendaciones del Superintendente, incluyendo el tratamiento, si las hay, de las acciones adicionales que el distrito escolar tomará para encarar las preocupaciones que se han planteado.

También están disponibles otros procesos de quejas

Debe acotarse que estas disposiciones de estos procedimientos detallados arriba en esta sección y en el Manual de Derechos y Responsabilidades (Rights and Responsibilities Handbook), y la Política Antiabuso y Plan de Prevención e Intervención Abuso (Anti-Bullying Policy and Bullying Prevention and Intervention Plan) no impiden a un(a) estudiante usar el proceso de queja expuesto por CPS de Política de no Discriminación y Prohibición contra Acoso Sexual buscar la resolución de cualesquiera quejas de discriminación o acoso basada en una característica protegida por ley tal como raza, color, nacionalidad de origen, etnia, ascendencia, religión, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, embarazo o condición relacionada con el embarazo.

También cabe señalar que las disposiciones de esta sección no excluyen que un estudiante use el proceso de queja establecido en la Sección 23.0 del

Manual de Derechos y Responsabilidades para buscar la solución a cualquier queja relacionada con la privación de derechos del estudiante establecidos en el Manual de Derechos y Responsabilidades.

Relación con otras leyes

En consonancia con las leyes y regulaciones estatales y federales y las políticas del distrito escolar, ninguna persona debe ser discriminada negándosele admisión a una escuela pública de ninguna ciudad o pueblo o el obtener las ventajas, privilegios y cursos de estudio en tales escuelas públicas por su raza, color, nacionalidad de origen, etnia, ascendencia, religión, edad, discapacidad, información genética, condición de veterano, estado civil, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, embarazo o condición relacionada con el embarazo.

Nada en esta sección o en el Manual de Derechos y Responsabilidades, o en la Política Anti Intimidatoria y Prevención Intimidatoria y Plan de Intervención impide que una escuela o el distrito escolar tome acción para remediar la discriminación o acoso basado en la afiliación de una persona a una categoría legalmente protegida de acuerdo con la ley local, estatal o federal o las políticas del distrito escolar. Además, nada en esta sección o en el Manual de Derechos y Responsabilidades, o la Política Anti Intimidatoria y Prevención Intimidatoria y Plan de Intervención está diseñado o intencionado para limitar la autoridad de una escuela o del distrito escolar para tomar medidas disciplinarias de acuerdo con M.G.L.c. 71, secciones 37H y 37H½, otras leyes aplicables, o políticas locales de la escuela o del distrito escolar en respuesta a comportamientos violentos, nocivos o perturbadores, independientemente de si esta sección del Manual de Derechos y Responsabilidades, Política Anti Intimidatoria y/o Prevención Intimidatoria y Plan de Intervención cubre o no el comportamiento.

28. Política Contra la Violencia en el Noviazgo Adolescente

CPS está comprometida a proporcionar un ambiente de aprendizaje en el cual la violencia en el noviazgo no es tolerada. En consonancia con esta filosofía, CPS se compromete a promover un ambiente libre de violencia en el noviazgo. En consecuencia, CPS busca incrementar la conciencia de la violencia durante el noviazgo adolescente y ayudar a responder a las necesidades de las víctimas y niños que presencian esa violencia.

La violencia durante el noviazgo adolescente que ocurre en cualquier ambiente es ilegal y la violencia durante el noviazgo adolescente que ocurre en cualquier ambiente escolar no será tolerada. Además, la represalia contra una persona que se ha quejado por violencia durante el noviazgo adolescente o ha cooperado en una investigación de violencia durante el noviazgo adolescente no será tolerada. CPS responderá con prontitud a las quejas e informes de violencia o represalia durante el noviazgo adolescente y cuando sea necesario se tomarán acciones correctivas, incluyendo medidas disciplinarias cuando sea apropiado.

Las definiciones usadas en esta política son como sigue:

Violencia doméstica y Violencia interpersonal: La violencia doméstica es un patrón de comportamiento coercitivo en cuál uno de la pareja intenta controlar al otro a través de amenazas o el uso real de tácticas, que pueden incluir cualquiera o todas de las siguientes: abuso físico, sexual, verbal, financiero, psicológico y/o a través del uso de la tecnología (es decir intimidación cibernética).

La violencia doméstica afecta a todas las comunidades en todo el país, sin importar su grupo étnico, cultura u origen. Personas de todas las edades, niveles de ingreso, creencias religiosas, orientación sexual, género, identidad de género y niveles educativos experimentan la violencia doméstica.

Violencia durante el noviazgo adolescente: La violencia durante el noviazgo adolescente (o abuso de relación) es un patrón de comportamiento de control que alguien utiliza contra su novia o novio. La violencia durante el noviazgo adolescente puede tomar muchas formas, incluyendo el abuso mental y emocional, abuso físico, abuso sexual y/o mediante el uso de la tecnología (es decir intimidación cibernética). Alguien puede experimentar la violencia durante el noviazgo adolescente incluso si no hay abuso físico. Puede ocurrir tanto en situaciones ocasionales y serias, relaciones a largo plazo, del noviazgo adolescente.

Niño Testigo o Exposición a la Violencia Doméstica: Presenciar violencia doméstica puede afectar todos los aspectos de la vida de un niño, su crecimiento y desarrollo. La exposición puede incluir el ver o escuchar el abuso, descubrir los efectos del abuso (las lesiones de su padre o tutor o muebles rotos, etc.) y/o siendo lesionado o dañado defendiendo al padre o tutor contra el comportamiento abusivo.

Violencia familiar: La violencia familiar es una definición más amplia, incluye el maltrato infantil, maltrato al adulto mayor otros actos violentos entre los miembros de la familia.

Víctima, sobreviviente, maltratados: Términos intercambiables para referirse a la persona que han sido perjudicadas, abusadas o amenazadas con daño, independientemente de si ha habido o no abusos físicos reales.

Abusador, autor, agresor: Términos intercambiables para referirse a la persona que ocasiona el abuso y causa el perjuicio, independientemente de si ha habido o no abuso físico real.

Además, tal conducta puede también constituir acoso, una forma de discriminación, que es prohibida por la ley federal y estatal; y/o tal conducta puede constituir intimidación, incluyendo sin limitación, intimidación cibernética, que es prohibida por la ley estatal. Tal conducta también es prohibida por la Política Anti Discriminatoria y la Prohibición contra el Acoso Sexual, Política Anti Violencia y Política Anti Intimidatoria de CPS.

Reconocimiento de las señales de advertencia

Las señales del comportamiento abusivo incluyen: actuar con muchos celos si su novia o novio habla con otros, tratar de decidir lo que el otro debería hacer, agrandar desacuerdos fuera de proporción, amenaza constante de terminar la relación, perder los estribos verbalmente, culpar al otro por sus propios problemas, lastimar físicamente y emocionalmente a su pareja, o actos de intimidación cibernética.

Las señales de trato injusto incluyen: cancelar los planes de manera constante sin ninguna buena razón, siempre acosando para hacer que su novio o novia se enoje, dejar de lado cosas que son importantes para ellos, mostrar señales de abuso físico, tales como moretones o cortes, sentirse presionado a tener sexo o sentirse un sexual, tener un novio o novia que quiere que estén disponibles todo el tiempo y estén aislados de la familia o de amigos, o ser intimidado de manera cibernética.

Procedimiento para informar la violencia durante el noviazgo adolescente

Un estudiante que cree que ha sido una víctima de la violencia del noviazgo adolescente, cree que está en peligro de violencia del noviazgo adolescente, o

tiene un orden de restricción contra una persona, puede informar el hecho a cualquiera de las siguientes personas: (1) director o jefe de la escuela media superior, (2) subdirector, (3) decano, (4) profesor, o (5) enfermera de la escuela.

La persona que recibe el informe debe notificar inmediatamente al director o jefe de la escuela media superior.

Además, cualquier empleado que observe un incidente de la violencia de noviazgo adolescente en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado de la escuela, debe notificar inmediatamente al director o jefe de la escuela media superior.

El director o jefe de la escuela media superior debe hacer de inmediato lo siguiente: (1) notificar a los padres o tutores de la víctima, y (2) notificar a la Oficina de Seguridad y Protección.

El director o jefe de la escuela media superior debe también referir al estudiante y/o a los padres o tutores del estudiante a la Política Anti Discriminatoria y a la Política y Prohibición contra el Acoso Sexual de CPS los cuales tratan los procedimientos para la resolución informal y la presentación de quejas formales y a la Política Anti Intimidatoria de CPS y proporcionar copias de las mismas previa solicitud.

Cuando es recibido un informe de la violencia de noviazgo adolescente, sea si ocurrió fuera de la propiedad de la escuela o ha ocurrido en la propiedad de la escuela, en camino a o desde la escuela o en un evento relacionado con la escuela, o es recibida una violación de una orden de restricción en la propiedad de la escuela, en camino a o desde la escuela o en un evento relacionado con la escuela, CPS actuará con rapidez para notificar a las autoridades apropiadas del presunto incidente. El informe de cualquiera de tales incidentes se llevará cabo de tal manera que mantengan la confidencialidad en la medida de lo posible dadas las circunstancias.

Es importante tomar en serio la información de terceros donde hay preocupación de violencia de noviazgo adolescente. Se recomienda que un miembro apropiadamente capacitado del personal de la escuela se acerque al estudiante para discutir lo que se ha oído y las preocupaciones potenciales. Si el abuso es reconocido, se deberá trabajar en un "plan de seguridad", además para recomendar y

compartir las remisiones para asesoría, grupos de apoyo y la ayuda de la policía o tribunal.

Además, el personal de la escuela debe recordar cumplir con todas las obligaciones estatutarias de la información por la sospecha de abuso y negligencia (informe 51A). La presentación de quejas 51 A se debe hacer siguiendo las Pautas de Información de Abuso y Negligencia de Niños de CPS, incluyendo la notificación al director o jefe de la escuela media superior de la sospecha de abuso y negligencia. Además, el personal de la escuela también debe recordar el informar todos los delitos a la policía. El personal debe notificar al director o jefe de la escuela media superior, quién notificará al Director de Seguridad y Protección, y que es el que coordinará la notificación a la policía. El informe de cualquier incidente de este tipo se llevará cabo de tal manera que mantengan la confidencialidad en la medida de lo posible dadas las circunstancias.

Procedimientos cuando la escuela recibe una copia de una orden de restricción

Cuando un estudiante tiene un orden de restricción contra una persona y proporciona una copia de la orden a la escuela, el director o jefe de la escuela media superior debe celebrar una reunión con el empleado o con el estudiante y sus padres o tutores para revisar la orden de restricción y sus implicaciones. Se debe de trabajar en un "plan de seguridad" para atender las necesidades y preocupaciones de la víctima, incluyendo el personal a quien el estudiante puede informar si surgen algunas preocupaciones u ocurre cualquier violación de la orden de restricción mientras que el estudiante o el empleado está en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. Si la orden de restricción es en contra de otro miembro de la comunidad, se debe llevar a cabo una reunión separada con esa persona para revisar la orden de restricción y sus implicaciones, las expectativas y las consecuencias de la violación de la orden. La elaboración del "plan de seguridad" se llevará cabo de tal manera que mantengan la confidencialidad en la medida de lo posible dadas las circunstancias.

Acción Disciplinaria

Si se determina que se ha cometido una conducta inapropiada, CPS tomará la medida que se estime apropiada de acuerdo con las circunstancias. Tal acción puede ir desde la asesoría y/o disciplina hasta e incluyendo la suspensión o la expulsión de la escuela.

Otros remedios

Además de informar un incidente de violencia de noviazgo adolescente que ocurra en la propiedad de la escuela, en camino a o desde la escuela, o en un evento relacionado con la escuela de acuerdo con los procedimientos anteriores, un estudiante que cree que ha sido víctima de la violencia de noviazgo adolescente en la propiedad de la escuela, en camino a o desde la escuela, o en un evento relacionado con la escuela puede también presentar una denuncia de acoso y/o intimidación de acuerdo con los procedimientos establecidos ya sea por la Política Anti Discriminatoria y Prohibición Contra el Acoso Sexual y/o por la Política Anti Intimidatoria de CPS. Además, un estudiante que cree que ha sido víctima de la violencia de noviazgo adolescente que ha ocurrido en los terrenos de la escuela y/o durante horas no escolares puede informar el presunto incidente a la policía.

Los estudiantes que creen que están en peligro pueden también solicitar un orden de restricción para proteger a una persona de un dolor o lesión física o la amenaza de dolor o lesión presentando una solicitud para una orden de restricción en el juzgado local.

Procedimientos Disciplinarios (Debido Proceso)

Los procedimientos disciplinarios están establecidos en el Manual de Derechos y Responsabilidades. A continuación un breve resumen de estos procedimientos.

29. Suspensiones

La política de CPS es que se debe hacer todos los esfuerzos posibles para ayudar a los estudiantes a resolver problemas de conducta sin recurrir a medidas disciplinarias extremas. La acción de la suspensión se recomienda sólo como último recurso. Con tal fin, los directores o jefes de las escuelas medias superiores son alentados a buscar y a agotar todas las demás intervenciones disponibles y apropiadas y acciones disciplinarias para fomentar la educación y la buena conducta de un estudiante antes de recurrir a la suspensión. Sin embargo, en aquellos casos en que el comportamiento de un estudiante es perjudicial para la escuela, dañino para sí mismo u otros, o participa en una actividad

prohibida por las leyes del Estado de Massachusetts, entonces la suspensión puede ser justificada.

La suspensión del estudiante se llevará a cabo por el director o jefe de la escuela media superior o su designado. Las circunstancias atenuantes o mitigantes recibirán consideración antes de adoptar una decisión sobre la suspensión. Consulte el Manual de Derechos y Responsabilidades para más información.

El director o jefe de la escuela media superior puede suspender a un estudiante de la escuela por un periodo de uno a diez días por violaciones al reglamento de la escuela que se producen mientras está en los edificios de la escuela, en los terrenos de la escuela, en tránsito hacia y desde la escuela, o durante cualquier actividad escolar autorizada, ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela. Dependiendo de la severidad del incidente, un estudiante será suspendido de uno a diez días si se encuentra que ha violado los códigos de conducta establecidos en el Manual de Derechos y Responsabilidades o haber violado las reglas basadas en la escuela. La conducta que puede dar lugar a una suspensión, incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

- utilizar la violencia, fuerza, coacción, amenazas, intimidación u otra conducta comparable;
- prender fuego o dañar cualquier edificio o propiedad de la escuela;
- hacer sonar un tipo de alarma de la escuela con conocimiento de que no existe emergencia de fuego;
- haber estado o estar en posesión de un arma;
- poseído o bajo los efectos de sustancias controladas o alcohol;
- ser acusado de un delito grave y es determinado que la continuación de su presencia en la escuela podría tener un efecto nocivo sustancial en el bienestar general de la escuela;
- impedido o haber intentado impedir por medio de un acto físico la convocatoria o funcionamiento continuo de cualquier escuela o función educativa o cualquier reunión autorizada en la propiedad de la escuela.
- dañado o robado objetos personales de otro o se le encontró en posesión de objetos personales robados mientras estaba en la escuela;

- causó o intentó causar daño a la propiedad de la escuela, robó o intentó robar propiedad escolar;
- causó intencionalmente o intentó causar lesión física a cualquier estudiante;
- incumplir seguir las instrucciones de cualquier personal de la escuela que actúa legítimamente en su capacidad oficial lo cual resultó en cualquier efecto prejudicial en la educación de otros estudiantes;
- haberse entrometido con cualquier personal de la escuela o estudiante por medio del uso de amenazas, acoso o coacción o haber interrumpido o obstaculizado cualquier actividad escolar con o sin el uso de la fuerza o violencia;
- haber participado en cualquier actividad prohibida por las leyes del Estado de Massachusetts lo cual constituyó una perturbación a la actividad escolar;
- causó o hizo de manera repetida cualquier acto que constituyó una violación conocida e intencional de cualquiera de las reglas y responsabilidades establecidas en el Manual de Derechos y Responsabilidades;
- haber participado en cualquier actividad que viola la ley de Massachusetts que prohíbe la práctica de las novatadas (G.L. c.269, Secciones 17-19);
- haber amenazado, acosado o intimidado a alguna persona estando en los terrenos de la escuela, en una actividad escolar dentro o fuera de los terrenos de la escuela;
- haber estado involucrado en una conducta que viola la L.G.M. c. 71, Sección 37H y/o 37H½; y/o
- haber estado involucrado en otra conducta que viola las reglas basadas en la escuela o en el Manual de Derechos y Responsabilidades.

Mientras está suspendido, un estudiante no estará en las cercanías de la escuela y no tiene derecho a participar o asistir a ningún evento o actividad escolar. El incumplimiento de estas condiciones puede resultar en la suspensión que es extendida por el director o jefe de la escuela media superior.

30. Expulsiones

La política de CPS es proporcionar un ambiente seguro en el cual los estudiantes puedan aprender y participar en todos los programas.

Desafortunadamente, debido a que hay situaciones en que el comportamiento de un estudiante es una amenaza para la salud y seguridad de otros estudiantes o personal del departamento escolar, puede ser necesario expulsar al estudiante.

De conformidad con las Leyes Generales de Massachusetts, Capítulo 71, Sección 37H, el director o jefe de la escuela media superior puede expulsar o suspender un estudiante por posesión de un arma peligrosa, posesión de una sustancia controlada y/o agresión a un miembro del personal.

De conformidad con las Leyes Generales de Massachusetts, Capítulo 71, Sección 37H½, el director o jefe de la escuela media superior puede suspender indefinidamente a un estudiante que ha sido acusado de un delito grave, y puede expulsar a un estudiante que ha sido condenado por un delito grave si la presencia continua del estudiante en la escuela tendrá un efecto perjudicial importante en el bienestar general de la escuela.

Proceso de Apelación de Expulsión:

Si, después de la audiencia, el director o jefe de la escuela media superior decide expulsar al estudiante por una violación de acuerdo con L.G.M. c. 37H, el estudiante tendrá diez días desde la fecha de la audiencia para notificar su apelación al Superintendente. El tema de la apelación no se limitará únicamente a la determinación objetiva de si el estudiante ha violado o no alguna disposición de esta sección. Si, después de la audiencia, el director o jefe de la escuela media superior decide expulsar o indefinidamente suspender al estudiante por una violación de M.G.L. c. 71, Sección 37H½, el estudiante tendrá cinco días a partir de la fecha de la audiencia para notificar su apelación al Superintendente. El estudiante permanecerá fuera de la escuela hasta que sea pronunciada una decisión de cualquier apelación. El estudiante tiene el derecho de tener un abogado en la audiencia ante el Superintendente o su designado. El Superintendente o su designado notificará por escrito al padre o tutor sobre su decisión de la apelación. Consulte el Manual de Derechos y Responsabilidades para más información.

31. Registros e interrogatorio al estudiante

La política del Comité Escolar de Cambridge en relación con los registros e interrogatorio al

estudiante mediante la seguridad escolar es como sigue:

EN EL NIVEL DE GRADO K-8: El director o jefe de la escuela media superior, subdirector o su designado debe autorizar el registro e interrogatorio del estudiante mediante la seguridad escolar u otro personal no basado en la escuela.

EN EL NIVEL DE GRADO 9-12: El director, subdirector, decano o designado debe autorizar los registros al estudiante mediante la seguridad escolar.

TODOS LOS NIVELES DE GRADO (K-12): El director o jefe de la escuela media superior, subdirector, decano o designado, siempre que sea razonablemente posible, puede solicitar cual persona del personal de seguridad debe ser enviada a la escuela y/o a la pequeña comunidad de aprendizaje.

EN EL NIVEL DE GRADO K-8: El director o jefe de la escuela media superior, subdirector o su designado debe estar presente durante los registros e interrogatorio de estudiantes llevados a cabo mediante la seguridad escolar u otro personal no basado en la escuela.

EN EL NIVEL DE GRADO 9-12: El director, subdirector, decano o su designado debe estar presente durante los registros de estudiantes llevados a cabo mediante la seguridad escolar u otro personal no basado en la escuela.

EN EL NIVEL DE GRADO K-8: Una persona del mismo sexo que el estudiante, cuando sea razonablemente posible, debe estar presente para el interrogatorio de estudiantes mediante la seguridad escolar. Una persona del mismo sexo que el estudiante debe llevar a cabo todos los registros de estudiantes mediante la seguridad escolar.

EN EL NIVEL DE GRADO 9-12: Una persona del mismo sexo que el estudiante debe llevar a cabo todos los registros de estudiantes mediante la seguridad escolar.

EN EL NIVEL DE GRADO K-8: El director o jefe de la escuela media superior, subdirector o designado, debe notificar a los padres o tutores antes de un registro a un estudiante llevado a cabo mediante la seguridad escolar. Si el previo aviso no es satisfactorio, notificarán a los padres o tutores cuanto antes después de eso, y una carta será enviada el mismo día.

EN EL NIVEL DE GRADO 9-12: El director, el subdirector, el decano o designado debe notificar inmediatamente al padre o tutor después de que la

seguridad escolar haya llevado a cabo el registro. Además, se enviará una carta el mismo día.

EN EL NIVEL DE GRADO K-8: El director o jefe de la escuela media superior, subdirector o designado, debe notificar a los padres o tutores o contacto de emergencia antes de cualquier interrogatorio a un estudiante mediante la seguridad escolar. Si el previo aviso no es satisfactorio, notificarán a los padres o tutores cuanto antes, y una carta será enviada el mismo día.

NOTA: El contacto de emergencia es una persona designada por el padre o tutor para responder a los casos que implican asuntos disciplinarios, incluyendo interrogatorios o registros. Cada año académico, a los padres o tutores se les pedirá que designen un contacto de emergencia para los asuntos disciplinarios, incluyendo interrogatorios o registros y que ese contacto actuará por el padre o tutor en cuanto a asuntos disciplinarios, incluyendo interrogatorios o registros, al grado en que esté autorizado por el padre o tutor.

TODOS LOS NIVELES DE GRADO (K-12): El director o jefe de la escuela media superior, subdirector, administrador del edificio o designado debe informar a los estudiantes sus derechos antes de un registro o entrevista mediante la seguridad escolar.

EN EL NIVEL DE GRADO 9-12: No se requiere notificación al padre o tutor cuando la seguridad escolar está interrogando a un estudiante.

La seguridad escolar no iniciará ninguna investigación independiente sin la previa aprobación del Superintendente.

NOTA: Investigación independiente se refiere a cualquier investigación de una grave amenaza para la seguridad escolar, personal docente y/o personal que está en curso y no es simplemente el resultado de un incidente aislado. La investigación debe también involucrar una o más escuelas o CRLS en el distrito.

32. Proceso Conciliatorio del Estudiante

Cuando el estudiante o padre o tutor cree que los derechos de los estudiantes establecidos en el Manual de Derechos y responsabilidades han sido violados por un empleado del departamento escolar y todos los intentos de buena fe para resolver la situación han fracasado, el estudiante o padre o tutor puede presentar una queja escrita al

Superintendente. El reclamo escrito debe incluir la queja, el derecho específico que ha sido negado, una breve exposición de los hechos y una solicitud específica de ayuda. Si el Superintendente no puede resolver la queja a satisfacción de la parte agraviada dentro de siete días escolares después de la recepción de la queja escrita, el Superintendente deberá enviar un aviso a ambas partes.

El aviso deberá contener:

- la hora y el lugar para que una reunión sea llevada a cabo a más tardar en diez días después de recibir la queja con la excepción de que ambas partes tendrán cinco días escolares adicionales para prepararse para la audiencia; una declaración formalizada de la queja en la denuncia escrita;
- una declaración completa de los hechos, incluyendo nombres de testigos;
- una declaración de la ayuda solicitada, y;
- una declaración de los derechos de todas las partes, el derecho de todas las partes a tener un abogado u otra persona que les represente en la reunión, para presentar testigos y pruebas e interrogar a los testigos adversos.

La reunión debe ajustarse a las siguientes pautas:

- llevada a cabo ante el superintendente o designado,
- llevada a cabo en una sesión a puertas cerradas y de manera informal,
- todas las partes tienen derecho a ser representados por un abogado u otra persona de la elección de la parte,
- todas las partes pueden examinar los expedientes de la escuela y otros documentos pertinentes a la denuncia, y
- todas las partes pueden interrogar a testigos y tienen el derecho a presentar testigos y pruebas.

Si el Superintendente o designado determina que los derechos del estudiante han sido violados, puede decidir la ayuda apropiada.

33. Participación en Actividades Extracurriculares

La Administración de CPS y el Departamento de Seguridad y Protección se reservan el derecho a negar la admisión a actividades extracurriculares a todo aquel que suponga una amenaza potencial a la

seguridad y protección de los espectadores y participantes.

Los estudiantes que caen bajo estas condiciones que a continuación se enumeran, serán excluidos de actividades deportivas, teatrales, música, danza, baile, excursiones y otras actividades extracurriculares que tengan espectadores:

- Estudiantes que están cumpliendo una suspensión;
- Ex alumnos que han sido expulsados; y/o
- Estudiantes matriculados en un programa alternativo debido a asuntos de disciplina.

Cualquier estudiante que cae dentro de las categorías anteriores y que creen que su comportamiento merece consideración para ser admitido, debe presentar una solicitud a su Director o Jefe de la escuela media superior, Subdirector o Decano de Estudiantes. Con el objeto que este estudiante reciba permiso para asistir a cualquier actividad extracurricular, se debe alcanzar un acuerdo mutuo entre el Director de Seguridad y el Director o Jefe de la escuela media superior, Subdirector o Decano de Estudiantes..

CPS se reservan también el derecho de excluir de cualquier actividad deportiva, teatro, música, danzas, bailes, excursiones y otras actividades extracurriculares que tengan espectadores, a miembros de la comunidad que:

- Han estado involucrados en un incidente grave en la comunidad;
- Tienen un historial de violencia; y/o
- Han sido problemáticos y/o irrespetuosos con el personal.

DERECHOS Y PRIVILEGIOS

34. No Discriminación Contra los Estudiantes

El capítulo 76, sección 5 de las Leyes Generales de Massachusetts disponen, en su parte pertinente, que: "Ninguna persona deberá ser excluida o discriminada en contra de la admisión a una escuela pública de cualquier ciudad, o en la obtención de las ventajas, privilegios y cursos de estudio de dicha escuela pública por razón de raza, color, sexo, religión, origen nacional, identidad de género u orientación sexual."

CPS están comprometidas a proporcionar una atmósfera en la cual todos los estudiantes puedan aprender y puedan participar en todas las actividades referentes a su educación. El castigo corporal en cualquier forma está expresamente prohibido. Por otra parte, cualquier comportamiento que ofenda la dignidad de otros, interfiere con su libertad para aprender es inaceptable, o crea ambiente académico hostil es inaceptable y dará lugar a que sean tomadas acciones disciplinarias. Además, cualquier intimidación, amenaza, acoso, degradación, humillación u otra conducta de represalia de estudiantes no serán tolerados y darán lugar a la aplicación de acción disciplinaria. El personal escolar no intentará impedir o desalentar a los estudiantes o sus padres o tutores de informar tales conductas a los funcionarios de la escuela. Cualquiera de estas intromisiones deberán ser informadas de inmediato al Superintendente.

A continuación encontrará una breve descripción de las diversas políticas anti discriminatorias de CPS.

35. Políticas y Procedimientos sobre Adaptaciones Razonables

CPS no discrimina en la admisión, tratamiento o acceso a sus programas o actividades y o en el empleo en sus programas y actividades. La política de CPS es proporcionar adaptaciones razonables a las conocidas discapacidades físicas y mentales de los estudiantes. Las solicitudes para las adaptaciones de la sección 504 para estudiantes se pueden hacer directamente al Coordinador de 504 en la escuela del estudiante. El Coordinador de la sección 504 para el distrito escolar es la Dra. Victoria L. Greer, Superintendente Auxiliar para los Servicios Estudiantiles, Escuelas Públicas de Cambridge, 159 Thorndike Street, Cambridge, MA 02141, 617-349-6500.

36. Aviso de Derechos en Conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

Estos derechos se aplican a padres o tutores y a los estudiantes que han alcanzado la mayoría de edad, que en Massachusetts es 18 (dieciocho), y son como sigue:

1. El padre o tutor o estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad tiene derecho a recibir una copia del aviso de derechos procesales cuando el distrito escolar identifica, evalúa, rechaza evaluar, hace una nueva colocación educativa, niega una nueva colocación educativa o realiza cualquier cambio significativo en la colocación del estudiante debido a la discapacidad o sospecha de discapacidad del estudiante.
2. El padre o tutor o el estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad tiene el derecho a una evaluación del estudiante si el distrito escolar tiene razón para creer que el estudiante tiene una discapacidad mental o física que limite substancialmente el aprendizaje o alguna otra actividad importante de la vida. El padre o tutor o el estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad tiene el derecho a esta evaluación antes de cualquier plan para adaptación y antes de cualquier cambio significativo subsiguiente en la colocación educativa del niño. Un ejemplo de un cambio significativo en la colocación educativa es una remisión para la expulsión.
3. El estudiante tiene derecho a una educación pública gratuita y apropiada. El padre o tutor es responsable por los mismos costos que tienen los padres o tutores de los niños que no son discapacitados.
4. En la máxima medida posible, el estudiante tiene el derecho a ser educado con niños que no tienen discapacidad.
5. El padre o tutor o el estudiante que ha alcanzado la edad de catorce años o más o entró al noveno grado tiene el derecho de examinar todos los expedientes relevantes que la escuela mantiene sobre el estudiante.
6. El padre o tutor o el estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad tiene el derecho a una audiencia imparcial de debido proceso si desean impugnar cualquier acción de las Escuelas Públicas de Cambridge con respecto a la identificación, evaluación, o colocación de acuerdo con la sección 504 de la Ley de Rehabilitación.
7. Si el padre o tutor o el estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad desea impugnar una acción tomada por un equipo de la Sección 504 mediante una audiencia imparcial de debido proceso, se debe enviar una Solicitud para Audiencia a la Junta de Apelaciones de Educación Especial (BSEA), One Congress Street, 11th Floor, Boston, MA 02114, o por fax a BSEA al 617-626-7270. Esta solicitud escrita

para una audiencia debe también ser enviada a la consideración del Superintendente de Escuelas, Escuelas Públicas de Cambridge, 159 Thorndike Street, Cambridge, MA 02141. Si el padre o tutor o estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad discrepa en última instancia con la decisión del oficial de audiencia, tienen el derecho a solicitar la revisión de esa decisión presentando una queja ante el tribunal federal del distrito.

8. Si el padre o tutor o el estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad tiene otros problemas en torno a la educación del estudiante que no afectan específicamente la identificación, evaluación o colocación, el padre o tutor o el estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad tiene el derecho de presentar una queja o denuncia al Coordinador de la Sección 504 del distrito escolar, que es el superintendente auxiliar para los servicios estudiantiles. La oficina está situada en el primer piso de 159 Thorndike Street, Cambridge, Massachusetts. El número de teléfono de la Oficina de Servicios Estudiantiles es 617-349-6500.
9. El padre o tutor o el estudiante que ha alcanzado la mayoría de edad también tiene el derecho a presentar una queja a la oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos, 5 Post Office Square, 8th Floor, Boston, MA 02109-3921, teléfono: 617-289-0111 Fax: 617-289-0150

37. Educación Especial

La ley federal y estatal garantiza a cada estudiante el derecho a una educación pública gratuita y apropiada independientemente de la discapacidad. Si usted cree que su hijo necesita servicios de educación especial, tiene el derecho de solicitar una evaluación de su hijo para determinar si es elegible para estos servicios. Si un miembro del personal tiene una preocupación específica con respecto a las necesidades académicas y/o sociales y comportamiento de un niño, debe llevar esas preocupaciones a la atención del director o jefe de la escuela media superior para la iniciación de una Respuesta a la Intervención y/o al proceso de Equipo de Apoyo para la Instrucción.

38. Estudiantes con Planes de PEI y 504

Los estudiantes que reciben educación especial o que tienen Planes 504 están sujetos a las disposiciones del Manual de Derechos y Responsabilidades. Los estudiantes con discapacidades y los estudiantes con Planes 504, según lo definido por las leyes y regulaciones federales y estatales, estarán sujetos a las disposiciones de este Manual de Derechos y Responsabilidades, con excepción a lo dispuesto de otra manera por la sección 18 del Manual de Derechos y Responsabilidades. Más concretamente, PEIs y los Planes 504 indicarán si se puede esperar o no que el estudiante cumpla con el código de disciplina regular según lo establecido en el Manual de Derechos y Responsabilidades o si la discapacidad del estudiante requiere procedimientos de disciplina especialmente diseñados que respondan a las necesidades del estudiante. Si el comportamiento de un estudiante es impactado por su discapacidad, tales conductas se tratarán a través del PEI y/o proceso de EQUIPO 504. Junto con hacer cualquier decisión administrativa de conformidad con el Manual de Derechos y Responsabilidades, el Director o Jefe de la escuela media superior o designado notificará a la Oficina de Servicios Estudiantiles la infracción merecedora de suspensión de un estudiante con una discapacidad cuyo PEI o Plan 504 no reflejan la necesidad de modificaciones al código de disciplina establecidos en el Manual de Derechos y Responsabilidades o de algunas normas que están basadas en la escuela y una copia del aviso de suspensión será remitido a la Oficina de Servicios Estudiantiles.

El personal de la Oficina de Servicios Estudiantiles deberá participar en todas las decisiones administrativas de conformidad con el Manual de Derechos y Responsabilidades que involucran estudiantes con discapacidades. Si una decisión administrativa de acuerdo con el Manual de Derechos y Responsabilidades no afectará a la colocación del estudiante y/o no resultará en una suspensión acumulada de más de diez (10) días escolares durante un año escolar, no es necesaria una reunión del EQUIPO. Si una decisión administrativa de acuerdo con el Manual de Derechos y Responsabilidades afectará la colocación del estudiante y/o resultará en una suspensión acumulada de más de diez (10) días escolares durante un año escolar, es necesaria una reunión del EQUIPO antes que se haga cualquier decisión administrativa con respecto a la disciplina. Antes de

64. SBIRT: Screening, Brief Intervention and Referral to Treatment (Exploración, Breve Intervención y Referido a Tratamiento)

Para ayudar a prevenir el uso de sustancias por parte de estudiantes en primer lugar o intervenir dado un uso temprano, las Escuelas Públicas de Cambridge utilizan una entrevista basada en una exploración respecto al uso de alcohol, marihuana y otras drogas, llamada SBIRT, aplicada a todos los estudiantes de séptimo y noveno grados. Las sesiones de la exploración toman unos cinco minutos y son efectuadas confidencialmente en forma de cuestionario, conducidas por la(el) enfermera(o) de la escuela o un miembro entrenado del equipo del departamento de orientación de escuelas secundarias.

La persona que conduce la exploración ofrecerá una breve retroalimentación a cualquier estudiante que reporte usar sustancias o esté en riesgo de futuro abuso de sustancias y todos los estudiantes que participan en la exploración recibirán algún material educativo y una lista de recursos. Si es necesario, el(la) estudiante será referido(a) a una(un) enfermera(o) de escuela o miembro del equipo para su evaluación ulterior.

Los resultados del estudio no se incluyen en el expediente escolar del(la) estudiante y no se lleva a cabo acción alguna como resultado de los hallazgos del estudio, ni dichos resultados serán compartidos con ningún personal de escuela que no sea miembro del equipo de SBIRT.

Padres o tutores de estudiantes también recibirán notificación por escrito antes de aplicar el estudio y tendrán derecho a optar por la no participación de su hijo(a) en la exploración.

65. Evaluaciones de Currículo

Las Escuelas Públicas de Cambridge usan una variedad de evaluaciones durante el año escolar en curso para recopilar evidencia de la comprensión de los estudiantes y para informar sobre decisiones respecto a la instrucción. Si bien los educadores utilizan evaluaciones formativas diarias en consonancia con los objetivos educativos, las Escuelas Públicas de Cambridge administran también MCAS 2.0 y evaluaciones comunes de distritos, usadas para determinar cómo todos los estudiantes están rindiendo en asignaturas acumulativas y cómo

subgrupos están progresando en relación con todos los estudiando, así como para proveer información sobre las lagunas curriculares y necesidades de aprendizaje profesional.

Información más detallada sobre el calendario de evaluaciones para los grados de kindergarten al 5, del 6 al 8 y para los grados 9 al 12 puede verse en el sitio web del distrito escolar en bit.ly/CPSci y también puede ser obtenida solicitándola al director/jefe de los grados superiores.

66. Prohibición del Uso de Tabaco en las Instalaciones de la Escuela

Está prohibido el uso de todas y cada una de las formas de productos de tabaco dentro de los edificios, las instalaciones, el predio y los autobuses de la escuela, en todo momento, por parte de cualquier persona, incluido el personal de la escuela. El término “productos de tabaco” hace referencia al tabaco en cualquier forma, entre ellas, cigarrillos, cigarros, rapé, tabaco de mascar, cigarrillos electrónicos, vaporizadores de nicotina, productos de tabaco sin humo y demás productos similares. Esta política se aplicará a todos los eventos patrocinados por la escuela y/o relacionados a ella, lo que incluye juegos de atletismo, si dichos eventos tienen lugar en propiedades o predios del distrito escolar. Propiedades o predios de la escuela hace referencia a todo el terreno que rodea a cada escuela hasta los bordes de la acera. En el caso específico de Cambridge Rindge and Latin School, el predio incluye los terrenos de la Biblioteca Pública de Cambridge, que, a los fines de las políticas para los estudiantes, se consideran parte del predio de la escuela.

Si se determina que algún miembro del personal viola esta política, se le aplicará una medida disciplinaria. Basándose en las circunstancias específicas de una violación de estos requisitos, los estudiantes podrán recibir medidas disciplinarias y ser remitidos a un programa educativo de la ciudad o de salud correspondiente sobre asistencia por el uso de tabaco y/o el abuso de sustancias.

Además, de acuerdo con la política de la ciudad de Cambridge para establecer una “zona libre de humo” alrededor de los edificios municipales, se implementará una “zona libre de humo” a una distancia de veinte (20) pies fuera de todas las entradas, orificios de ventilación de aire y ventanas que se abren de los edificios de las Escuelas Públicas de Cambridge.

COMITÉ ESCOLAR DE CAMBRIDGE

Alcalde Marc C. McGovern, Presidente

Kathleen Kelly, Vicepresidenta

Manikka L. Bowman

Emily R. Dexter

Alfred B. Fantini

Laurance V. Kimbrough

Patricia M. Nolan

Dosha E. Beard, Secretaria Ejecutiva

SUPERINTENDENTE DE ESCUELAS

Kenneth N. Salim, Ed.D.

Superintendente Auxiliar

Carolyn L. Turk, Ed.D.

Superintendente Asistente de Educación Primaria

Maryann MacDonald

Superintendente Asistente de

Currículo, Instrucción y Evaluación

Anda Adams, Ed.D.

Superintendente Asistente
para los Servicios Estudiantiles

Alexis K. Morgan, Ed.L.D.

Oficial Jefe de Operaciones

James P. Maloney

Oficial Jefe de Estrategia

Lyndsay M. Pinkus, Ed.L.D.

Jefe de Finanzas

Claire Spinner

Consejero Legal

Maureen A. MacFarlane

Director Ejecutivo de la
Oficina de Recursos Humanos

Barbara J. Allen



Cambridge Public Schools
Escuelas Públicas de Cambridge

Cambridge Public Schools
(Escuelas Públicas de Cambridge)
159 Thorndike Street
Cambridge, MA 02141
617.349.6400
www.cpsd.us